



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Resolución de Alcaldía sobre delegaciones de Alcaldía.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, he resuelto:

Primero.- Concejales don Adrian Lucas Alvarez, delegación especial en materia Hacienda, Economía, Empleo y Deportes.

Segundo.- Concejala doña Eva García Tapetado Humanes, delegación especial para el servicio de educación y coordinación de actividades culturales.

Tercero.- Concejala doña Inés Tejero Rubiales, delegación especial para entidades sociales y culturales.

Cuarto.- Concejales don Pablo Ortiz García, delegación especial de seguridad, personal y calidad de vida.

Quinto.- Delegar de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en los Concejales del Grupo municipal socialista, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Cabañas de la Sagra 1 de julio de 2015.- El Alcalde, Tomas Díaz Yuste.

N.º I.- 5497